



Córdoba, 18 NOV 2014 de 2014.

VISTO

El EXP-UNC: 0046499/2014, en el que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Carrera de Medicina, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

- **CÁTEDRA DE CLÍNICA PEDIÁTRICA**

CARGO: 1 (un) Profesor Asociado - Dedicación Semiexclusiva.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente;

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: "los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva" (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que el Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs.67) fue aprobado por el H.C.D en sesión del día 06 de Noviembre de 2014;

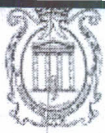
Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso del cargo que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

- **CÁTEDRA DE CLÍNICA PEDIÁTRICA**

CARGO: 1 (un) Profesor Asociado - Dedicación Semiexclusiva.



Deberá poseer:

- **Poseer Título de Médico, Médico Cirujano *.**
- **Cumplimentar con el Art. 63 del Estatuto Universitario.***
- **Orientación en Cirugía Pediátrica.**
- **Acreditar antecedentes y formación en el área a concursar, formación de recursos humanos, proyectos de investigación y extensión.**

* (Otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

TRIBUNAL

TITULARES

SUPLENTES

Prof. Méd. Eduardo Pedro SBROCCO
(UNT)

Prof. Dr. Alberto Mario FONTANA (UNLP)

Prof. Dr. Bernardo José GANDINI (Cba.)

Prof. Dr. Gustavo Alejandro FOA TORRES (Cba.)

Prof. Dra. María Elena CASTRILLÓN (Cba.)

Prof. Dr. Julio César COSIANI (Cba.)

Observadores por los Egresados:

Méd. María Soledad ACOSTA. (Titular)

Méd. Guillermo Ariel GUELBERT. (Suplente)

Observadores por los Estudiantes:

Srta. Katerinne Belén JEREZ. (Titular)

Srta. Ayelén CABALLERO RUEDA. (Suplente)

ARTÍCULO 2º: Protocolizar y elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Prof. Mgter ROBELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°
GLI.PP.na.

1669